



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE SUMINISTRO No.027-2016
(29 de Septiembre de 2016)

CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA DE PAPELES SAS
NIT:	860.028.580-2
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO DUQUE SIERRA
IDENTIFICACION:	C.C 6.496.303 expedida en Tuluá Valle
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA USO EN LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HDSA ESE
VALOR:	SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/cte (\$6.090.000)
DIRECCION:	CALLE 103 N 69-53
TELEFONO:	3102057863 - 6439000

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO - VALLE, representado legalmente por el Doctor **MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO, obrando en calidad de Gerente (I) y Representante Legal del Hospital Departamental SAN ANTONIO de Roldanillo (V) E.S.E., Nombrado conforme al Decreto 0425 del 31 de Marzo de 2016 y acta de posesión No. 0184 del 31 de Marzo de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos según lo establece el estatuto de contratación de la ESE ha resuelto celebrar la presente Orden de Suministro, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA USO EN LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL HDSA ESE. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se compromete a: **1)** Cumplir con el objeto de la presente Orden de Suministro, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2)** Garantizar la eficiente calidad de los elementos a suministrar contratados. **3)** Cumplir con las condiciones señaladas en la presente Orden de Suministro. **4)** Garantizar el cumplimiento del objeto a contratar tal como está dispuesto y detallado en la propuesta. **5)** Presentar para el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud, en caso de ser persona natural con la certificación de la EPS. **6)** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictiva. **7)** Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos a juicio de la Supervisión del Contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se compromete a: **1)** Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Efectuar a través del Supervisor de la Orden de Suministro el seguimiento en su ejecución. **3)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Suministro. **8. GARANTIA:** Al ser un contrato sin formalidades plenas de mínima cuantía, no se exige garantía Única conforme al Estatuto de contratación de la ESE.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

CLAUSULA TERCERA-VALOR: El valor de la presente orden, asciende a la suma de **SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$6.090.000).**

CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO: El Valor de esta ORDEN será cancelado al contratista, en un 50% para iniciar la producción y 50% contraentrega previa presentación de factura indicando los productos o elementos suministrados y expedición del supervisor donde conste la satisfactoria realización del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA-TERMINO: El Contratista se compromete a entregar los elementos objeto de este contrato del periodo comprendido del 29 de Septiembre de 2016 al 29 de Octubre de 2016.

CLAUSULA SEXTA-APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de los pagos a que se obliga el Hospital, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2016, específicamente con cargo a las apropiaciones presupuestales detalladas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1024, rubro [21201010202 - 21202010203] Papelería y Material de Oficina, expedida por el área de presupuesto de la ESE.

CLAUSULA SEPTIMA-GARANTÍAS: Atendiendo a la naturaleza del objeto de la presente orden, la forma y condición de pago del mismo, el termino de duración, la cuantía, las condiciones legales para la exigencia de garantías y lo facultad decisoria que otorga la ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia, la entidad considera que estas no se requieren para la legalización y ejecución del presente contrato, y como tal no se exigirán.

CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISION: La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento de esta orden será ejercido por el almacenista general, sus funciones serán las siguientes: a) Supervisar el cumplimiento del objeto contractual. b) Verificar afiliación y pagos vigentes de seguridad social. d) Las demás funciones propias de la Supervisión.

PARAGRAFO: En caso de terminarse la vinculación laboral del Supervisor antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe la Gerencia.

CLAUSULA NOVENA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato está sometido en toda la ley colombiano, y se rige por las disposiciones civiles pertinentes conforme al derecho privado y las condiciones en materia de contratación establecidas en el código de comercio.

CLÁUSULA DECIMA-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el Hospital por el incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, que le impidan celebrar contratos con el Hospital, sin embargo de presentarse esta circunstancia será causal para la terminación y liquidación del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente Orden de suministro se



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

perfecciona cuando con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo (V). Para constancia de lo anterior se firma, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO SILDARRIAGA VINASCO C.C.No.16.550.456 Expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	GUSTAVO DUQUE SIERRA C.C 6.496.303 expedida en Tuluá Valle Contratista